RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0282-2022-MPH/A

Llata, 27 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Informe Legal N° 287-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 641-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 16 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 022-2022-AESC-GIDU/SGCGR-MPH-LL, de fecha 15 de junio del 2022, proveniente de la Sub Gerencia de Catastro y Gestión de Riesgos, solicitud S/N con Registro N° 9429 de fecha 27 de mayo del 2022, presentado por el señor **Marino Caqui Cervantes,** solicitando licencia de edificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, constitucionalmente se ha prescrito en el artículo 195°, inciso 4, que las municipalidades: "son competentes para (...) crear, modificar y suprimir (...), licencias y derechos municipales, conforme a Ley".

Que, según lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 78° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: **"Las *autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, pueden ordenarla clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento este prohibido legalmente y constituya peligro o cuando esté en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario";***

Que, en el artículo 79° numeral 1.4, inciso 1.4.1. y 1.4.2 De la norma acotada, señala al respecto: aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:

1.4.1. Otorgamiento de licencia de constricción, remodelación o demolición.
1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.

Que, mediante solicitud de fecha 27 de mayo del 2022, ingresado por mesa de partes de esta entidad edil bajo el registro N° 9429, el administrado **Marino Caqui Cervantes**, solicita licencia de construcción de Modalidad "B".

Que, mediante **Informe N° 022-2022-AESC-GIDU/SGCRG-MPH-LL,** de fecha 15 de junio del 2022, emitido por el Sub Gerente de Catastro y Gestión de Riesgos – **MPH,** informa que de acuerdo al Expediente con Registro N° 9429, presentado por el administrado **Marino Caqui Cervantes,** fue evaluado teniendo en consideración al TUPA vigente el cual fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPH/CM; por tanto, se concluye que el administrado cumplió con los requisitos mínimos administrativos que exige el TUPA, para tramites de licencia de edificación.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica que se realizó al expediente con registro N° 9429 de fecha 27 de mayo del 2022, se concluye que el expediente cumple con las normas que se detalla en la Ley N° 29090- Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, titulo III procedimientos administrativos de otorgamiento de licencias de habilitación urbana y de edificaciones. Artículo 6° Sujeción a planes urbanos "ninguna obra de habilitación urbana de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral".

Que, el Artículo 10° Modalidad de aprobación; Reglamento Nacional de Edificaciones. Título III. 1. Arquitectura, norma A, 010 condiciones generales de diseño, Artículo 5°, - en las localidades que no existan normas establecidas en los planes de acondicionamiento territorial, planes de desarrollo urbano provinciales, planes urbanos distritales o planes específicos. El propietario deberá una propuesta, que será evaluada y aprobada por la municipalidad **distrital en base a los principios y criterios que establece el presente reglamento:**

La edificación se encuentra planteada en parte del terreno ubicado en el Jr. Huamalíes N° 268, Mz. T Lote 17 del Barrio Santo Domingo, Distrito de Llata, cuyas medidas perimétricas son:

LADO	MEDIDA	COLINDANTE
Por el frente	19.30 ml	Con la calle S/N -100- Jr. Huamalíes (00001)
Por la derecha	9.70 ml	Con el lote 16
Por la izquierda	11.70 ml	Con Jr. Primavera
Por el fondo	20.15 ml	Con el lote 18

ÁREA: 215.44 m² **PERÍMETRO: 60.85 ml**

Que, el presente proyecto corresponde a **Licencia de Edificación Modalidad B: Vivienda unifamiliar, Multifamiliar, condominio de vivienda Unifamiliar y/o multifamiliar de hasta 3,000 m² construidos** (no mayores a 5 pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m² de área techado), el proyecto objeto de licencia tiene un área techada total de 156.62 m², con fines de obtención de licencia de edificación para el primer, segundo, tercer piso como se detalla a continuación:

NIVEL	SUPERFICIE	OBTENCIÓN DE LICENCIA
Primer nivel	46.38 m²	Área para obtención de licencia
Segundo nivel	41.88 m²	Área para obtención de licencia
Tercer nivel	68.36 m²	Área para obtención de licencia

Que, la edificación presenta el siguiente resumen de cuadro de áreas:

ÁREA	METRADO
Área techada para licencia de Edificación (primer, segundo y tercer nivel)	156.62 m²
Área de terreno – Jr. Huamalíes N° 268- Mz. T Lote 17, Barrio Santo Domingo	215.44 m²

El proyecto de edificación está comprendido por:

Primer Nivel : 01 cocina, 01 cuarto de servicio, 01 estacionamiento, 01 patio y 01 escalera para el acceso al segundo nivel.
Segundo Nivel : 04 dormitorios y 01 escalera para el acceso al tercer nivel.
Tercer Nivel : 04 dormitorios, 01 sala.

Que, el responsable del proyecto valorizo el proyecto de acuerdo el cuadro de valores unitarios oficiales de edificaciones para la sierra al 29 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial el Peruano el viernes 30 de octubre del 2021, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 350-2021-VIVIENDA- Aprueban Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del callao, la costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, con Informe N° 641-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 16 de junio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la aprobación de la licencia de edificación;

Que, mediante Informe Legal N° 287-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 22 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente APROBAR la solicitud de licencia de edificación invocado por el administrado **Marino Caqui Cervantes.**

Qué, según lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE La solicitud de **OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE OBRA NUEVA- MODALIDAD "B",** del **PRIMER, SEGUNDO, TERCER PISO**, del terrero ubicado en el Jirón Huamalíes N° 268, Mz. T, Lote 17 del Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco, de propiedad del señor **Marino Caqui Cervantes,** conforme al detalle contenido en el Informe N° 022-2022-AESC-GIDU/SGCGR-MPH-LL, emitido por el Sub Gerente de Catastro y Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al administrado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Sub Gerencia de Catastro y Gestión de Riesgos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamalíes para su cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el al artículo 18° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA
Ricardo W. Tello Inocente
ALCALDE